AD42-258-17-C1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD42-258-17 QUE CELEBRAN LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROBERTO CÓRDOVA LEYVA, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que en fecha 01 de Junio del 2017, las partes celebraron el contrato de prestación de servicios "el contrato original" para llevar a cabo El 3er Encuentro Internacional de Fotografía Periodística y Documental, Para tal efecto las partes convinieron como monto del contrato, la cantidad de $ 68,181.82 pesos m.n. (sesenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 82/100 m.n.) mas I.V.A., menos retenciones, dando un monto total neto a pagar de $ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) en dos exhibiciones, un anticipo del 50% en julio y el finiquito en agosto 2017.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARAN LAS PARTES:

Se modifica las obligaciones del prestador de servicios y por lo tanto las obligaciones del CECUT para poder llevar a cabo el evento del 3ER Encuentro Internacional de Fotografía Periodística y Documental de común acuerdo ambas partes. Ahora el 4TO Encuentro Internacional de Fotografía Periodística y Documental.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Se manifiesta en el presente la modificación de fecha del evento para los días 16 y 17 de Noviembre de 2017 del 4to Encuentro Internacional de Fotografía Periodística y Documental, así como la vigencia de contrato con un periodo comprendido del 01 agosto al 30 Noviembre 2017

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO Y TOTAL DEL CONTRATO

El importe a pagar por el evento mencionado en la cláusula primera es por un importe de $68,181.82 Pesos (Sesenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 82/100 M.N.) más I.V.A. menos retenciones, dando un monto a pagar neto de $65,000.00 M.N. (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n. dando un anticipo del 50% para el mes de agosto y el finiquito para el mes de noviembre 2017

Por lo anterior, "El Prestador de servicios" se obliga a la expedición de los comprobantes fiscal del pago

TERCERA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS

Las partes convienen en estipular que todas y cada una de las disposiciones del "contrato original" que no fueron modificadas mediante el presente convenio, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose las partes en tales términos.

Leído que fue a las partes el presente primer convenio modificatorio, sabedoras de las declaraciones y cláusulas que contiene, manifestando que en la celebración del mismo no ha existido error, dolo, mala fe o violencia, lo firman ante la presencia de los testigos, en esta ciudad de Tijuana, Baja California, a los 1 días del mes de agosto año dos mil diecisiete.

"EL CECUT"

Rubén Enrique Carrillo Ruiz
Representante Legal

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Roberto Córdova Leyva

Testigos

Armando García Orso
Subdirector de exposiciones

J. Leobardo García Córdova
Gerente de Exposiciones

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS EL C. ROBERTO CÓRDOVA LEYVA, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DEL 4TO ENCUENTRO INTERNACIONAL DE FOTOGRAFÍA PERIODÍSTICA Y DOCUMENTAL, SUSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2017.